



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3472 - EX-2024-02802086- -NEU-SGRAL

LEY 3472

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Se establece la reserva de un espacio físico destinado al estacionamiento de los vehículos pertenecientes a veteranos de la guerra de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, en las playas de estacionamiento de las dependencias públicas del Estado provincial, comercios de grandes superficies y/o supermercados de la provincia, de acuerdo a la proporción de superficie destinada a estacionamiento que se determine en la reglamentación.

Artículo 2.º El espacio mencionado en el artículo 1.º debe estar delimitado y señalizado por el responsable de la playa de estacionamiento con la leyenda «Veteranos heroínas/héroes de la guerra de las Islas Malvinas», de acuerdo con el Anexo I de la presente ley. El beneficio es intransferible.

Artículo 3.º La autoridad de aplicación de esta ley es la Dirección Provincial de Defensa al Consumidor o el organismo que la remplace.

Artículo 4.º El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los 90 días contados a partir de su promulgación.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los siete días de noviembre de dos mil veinticuatro.

Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta 1ra.
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3472

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.